

o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 1 de abril de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante resolución de 26 de julio de 2002, para sufragar el proyecto de Reforma y Reparación del Edificio de la Casa Consistorial.

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El ilustre Ayuntamiento de Fernán Núñez, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a «Reforma y Reparación del Edificio de la Casa Consistorial».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Fernán Núñez una subvención de diecisiete mil ochocientos diecinueve euros con treinta y un céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 17.819,31 euros fue abonado con fecha 22.8.2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga de 2 meses de duración para la justificación de la misma, debido al retraso causado por los suministradores del material a emplear.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 17.819,31 euros que fue concedida al Ayuntamiento de Fernán Núñez mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 22 de abril de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 25 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución de 26 de julio de 2002, para sufragar el proyecto de Instalación de Ascensor en el Edificio Municipal del Centro Cultural Juvenil.

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a sufragar el proyecto de «Instalación de Ascensor en el Edificio Municipal del Centro Cultural Juvenil».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Montemayor una subvención de dieciséis mil novecientos veintidós euros con ocho céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 16.922,08 euros fue abonado con fecha 22.8.2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga de 3 meses de duración para la justificación de la misma, debido al retraso causado por los suministradores del material a emplear.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 16.922,08 euros que fue concedida al Ayuntamiento de Montemayor mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 22 de mayo de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 25 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Córdoba, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2003),

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de un millón cuatrocientos seis mil cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos

de euro (1.406.053,52 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003.

Segundo. Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 7651281A el gasto correspondiente a la citada transferencia, con el carácter de gasto plurianual, comprometiéndose con cargo al ejercicio del año 2003 la cantidad de un millón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta euros con catorce céntimos de euro (1.054.540,14 euros) correspondientes al 75% de la aportación total, y con cargo al ejercicio 2004 la cantidad de trescientos cincuenta y un mil quinientos trece euros con treinta y ocho céntimos de euro (351.513,38 euros), correspondiente al 25% restante.

La mencionada transferencia se hará efectiva mediante el abono en el ejercicio de 2003, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.76512.81A.2, del primer pago correspondiente al 75% de su importe total, y una vez justificado el primer pago, el 25% restante se abonará en el ejercicio del año 2004, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.111.1.01.14.76512.81A.7.2004.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, mediante una certificación en la que se acredite haber sido registrado en la contabilidad de la Excm. Diputación Provincial el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha y número del mismo.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 31 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2003.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, ha destinado para el programa de nivelación de servicios municipales la cuantía total de treinta millones cincuenta mil seiscientos seis euros (30.050.606 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.463.00.81.A.

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio económico con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

Con base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y la liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003